



Cambra de Comerç
Mallorca

**Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares**
Número expediente:22PA01

1

Fecha: 9 noviembre
de 2022

Nombre del proyecto: **PLATAFORMA BONO-COMERCIO**

Expediente: **22PA01**

Fecha aprobación: **09/11/2022**

Procedimiento: **ABIERTO**

Tramitación: **ORDINARIA**

Responsable Técnico: **CARLOS BIBILONI DOLS**



JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Durante los años 2021 y 2022 esta Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca (en adelante “Cámara de Mallorca”) suscribió una serie de Convenios de Colaboración con distintas Administraciones Públicas de la CAIB (Dirección General de Comercio de la Conselleria de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática del Gobierno Balear, Ayuntamiento de Palma, de Inca, de Alcudia), para el desarrollo de los programas “Bono-Comercio” en los comercios minoristas de las Illes Balears. En virtud de esos Convenios, la Cámara de Mallorca, como gestora de las campañas, contrató mediante procedimiento abierto una empresa para la prestación del servicio integral de gestión, emisión, canje y control de bonos-descuento a través de la puesta a disposición de una plataforma tecnológica con aplicaciones que permitían la gestión, emisión, canje y control de los bonos, su lectura y autenticación.

Una vez finalizado el contrato anterior de prestación del servicio integral y ante la previsión de que las distintas administraciones públicas de las Illes Balears (o Mallorca) puedan suscribir nuevos convenios de colaboración con la Cámara de Mallorca de idéntico o similar contenido a los del año 2021 y 2022, para la gestión y desarrollo de programas o campañas “Bono-comercio” que ejecuten y desarrollen las administraciones de la CAIB, la Cámara de Mallorca, ha decidido licitar nuevamente mediante procedimiento abierto la contratación de una empresa que preste el servicio integral de gestión, emisión, canje y control de bonos-descuento a través de la puesta a disposición de una plataforma tecnológica, elaborando a tales efectos los presentes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

En atención a ello, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación aprobado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca (en adelante “Cámara de Mallorca”) tiene por objeto la contratación de una empresa que preste el servicio integral de gestión, emisión, canje y control de bonos-descuento a través de la puesta a disposición de una plataforma tecnológica con aplicaciones que permitan a los establecimientos comerciales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears que se adhieran a los programas de bono-comercio que ejecuten y desarrollen las administraciones de la CAIB, la gestión, emisión, canje y control de los citados bonos, su lectura y autenticación, así como la gestión y validación de la adhesión a las campañas, todo ello de conformidad con lo que se prevea en los respectivos Convenios de Colaboración que la Cámara de Comercio de Mallorca pueda suscribir con las distintas Administraciones Públicas de la CAIB, para el desarrollo de los citados programas y campañas, en los comercios minoristas de las Illes Balears.

Los referidos Convenios que puedan suscribirse y la contratación del servicio tienen como objetivo ayudar a la ciudadanía en la adquisición de bienes de consumo, como medio para fortalecer el comercio minorista realizado en establecimientos abiertos al público por personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas y, con ello, la



dinamización de los entornos urbanos, sirviendo de complemento en el corto y medio plazo a las medidas de revitalización y dinamización de entornos urbanos, especialmente para paliar la grave situación económica ocasionada por los últimos acontecimientos mundiales que afectan a la estabilidad de los comercios minoristas.

Mediante la ejecución del contrato se pretende poner a disposición del comercio y de los consumidores, una plataforma tecnológica con aplicaciones que permitan la gestión, emisión, canje y control de bonos descuento, su lectura y autenticación.

OBJETO DEL CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

PRIMERA.- Objeto e idoneidad del Contrato.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación (en adelante, el “Pliego”) aprobado por la Cámara de Mallorca tiene por objeto la contratación de una empresa que preste un servicio integral de gestión, emisión, canje y control de bonos-descuento a través de la puesta a disposición de una plataforma tecnológica con aplicaciones que permitan la gestión, emisión, canje y control de los bonos.

A efectos de lo dispuesto en el presente Pliego, los Bonos-descuento generarán un descuento sobre el valor del producto y serán aplicados directamente por el comercio adherido al programa de vales o bonos descuento que se gestione por la Cámara. En este sentido, se considera bono-descuento aquel en cuya virtud el Establecimiento adherido al Programa, en el momento de la compra, aplica un descuento directo sobre el valor del producto sin necesidad de que el cliente haya adquirido previamente ningún bono-vale.

La empresa adjudicataria deberá realizar las actividades que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forman parte del presente procedimiento de contratación.

SEGUNDA.- Entidad contratante y órgano de contratación.

La entidad contratante es la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca (en adelante “la Cámara”).

El órgano de contratación es el Comité Ejecutivo de la Cámara, (en adelante, “Órgano de Contratación”).



TERCERA.- Naturaleza y régimen jurídico del Contrato.

El Contrato objeto de este Pliego se regula con sujeción al mismo, al Pliego de Prescripciones Técnicas y al resto de documentos contractuales que rigen la presente licitación, y se celebra de conformidad con lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara de Mallorca (en adelante, el “Manual de Contratación”), pudiendo, en su caso, ser de aplicación lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, el “LCSP”).

Los actos preparatorios y las fases de licitación y adjudicación del Contrato se regirán por lo dispuesto tanto en el Manual de Contratación como por el presente Pliego.

En cuanto a sus efectos y extinción, el Contrato se regirá por las normas de derecho privado.

El contrato es de **servicios, no sujeto a regulación armonizada**, puesto que su valor estimado global no es superior a 214.000 euros, conforme a lo dispuesto en el Art. 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y las Instrucciones de Contratación de la Cámara.

CUARTA.- Procedimiento de adjudicación.

El Contrato se adjudicará a través del procedimiento abierto regulado en el artículo 6.2, del Manual de Contratación, en cuya virtud, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La publicación de la licitación se realizará en el apartado “Perfil del Contratante” de la web de Cámara de Mallorca.

La adjudicación recaerá sobre el licitador que, en su conjunto, realice la proposición más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Esos criterios de valoración estarán directamente vinculados al objeto del Contrato.

No división en lotes: El objeto del contrato no permite su división en lotes pues los servicios a licitar no son susceptibles de repartirse entre diferentes técnicos o entidades. Todas las tareas solicitadas en este pliego se encuentran estrechamente vinculadas, por lo que la selección de un único equipo de trabajo adjudicatario permite aprovechar



mejor las sinergias derivadas de la parte de desarrollo de la plataforma. Se atiende, asimismo, al riesgo, en caso contrario, de sufrimiento de la adecuada ejecución del contrato, referenciado en el considerando 78 de la Directiva 2014/24/UE.

QUINTA.- Presupuesto base de licitación y Valor estimado del contrato.

1.- No puede establecerse en este momento un presupuesto base de licitación ya que no puede definirse con exactitud las prestaciones de servicios sucesivas a realizar por el contratista que se irán determinando en función de las necesidades del órgano contratante y con relación a los convenios que éste vaya firmando con las distintas administraciones publicas financiadoras de la campaña bono comercio.

No obstante el presupuesto máximo de licitación no excederá del valor estimado del contrato, más el IVA correspondiente, por lo que podrá ampliarse en base a las modificaciones establecidas en la cláusula Vigésimoquinta de los presentes Pliegos y las prórrogas que puedan acordarse. No obstante, en ningún caso podrá superar los doscientos quince mil euros (215.000,00€) más IVA.

2.- El precio unitario por la prestación de objeto del Contrato se establece de la siguiente manera:

- Cuatro por ciento (4%) del valor del descuento que contenga cada bono-descuento que se emita según cada convenio al que se añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, "IVA").

A efectos contractuales, se considerarán como bonos emitidos, aquellos bonos puestos a disposición de los establecimientos comerciales, hayan sido consumidos o no.

El número máximo de bonos a emitir depende del número máximo de bonos que se establezcan en los respectivos convenios que se pretenden suscribir con las Administraciones Públicas que participen en la implementación e impulso del programa. A día de hoy estando los convenios en negociación no puede establecerse el número máximo de bonos que se prevé emitir correspondientes a la modalidad bono-descuento ni por tanto, la suma a la que ascienden

2.- **El valor estimado** del contrato que se licita (art. 101 de la LCSP), se calcula en base al citado cuatro por ciento (4%) máximo del valor de descuento de cada bono-descuento establecido como precio unitario máximo, teniendo en cuenta la duración inicial del Contrato y sus prórrogas y las posibles modificaciones. Al no poder determinar en este momento la previsión del número de bonos-descuento a poner en circulación por parte de las entidades financiadoras del Programa, no puede establecerse el valor estimado del contrato si bien la totalidad de la prestación no podrá superar en ningún caso los **DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS, IVA no incluido**, cantidad que en ningún caso podrá



ser superada en caso de prórroga y eventuales modificaciones del contrato (con un máximo del 20 %) incluidas.

La estimación de número de bonos a poner en circulación en ningún caso se considerará vinculante para la Cámara de Mallorca, siendo ésta de carácter orientativo, de forma que la no coincidencia de la estimación de número de bonos-descuento que se pretenden poner en circulación con la realidad puesta de manifiesto en la ejecución del Contrato no determinará el derecho a reclamación alguna por parte del contratista.

SEXTA.- Plazo de ejecución.

Los trabajos objeto del Contrato se iniciarán a partir de la fecha de su formalización, y finalizarán a fecha de 31 de diciembre de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, la actividad podrá prorrogarse si hubiera ampliación del programa o programas de bonos-descuento gestionados por la entidad contratante, hasta el 31 de diciembre de 2024.

En todo caso la operatividad de la plataforma, para la entidad contratante, ha de estar habilitada hasta el 28 de febrero de 2024, fecha de justificación del Programa gestionado por la entidad contratante, o hasta la nueva fecha para la justificación si se produce una prórroga o ampliación del Programa.

SÉPTIMA.- Garantías exigibles.

No se exige.

FASE DE LICITACIÓN

OCTAVA.- Capacidad y solvencia de los licitadores.

Aptitud para contratar

Podrán contratar con la Cámara de Mallorca, las personas físicas o jurídicas con plena capacidad de obrar que no estén incurso en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Acreditación de la aptitud para contratar



Los licitadores deberán acreditar su aptitud para contratar en los siguientes términos:

- La **capacidad de obrar** se acreditará por los siguientes medios:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Si fuera persona física, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o documento que haga sus veces en el Estado respectivo.

c) Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

d) Documentos relativos a la representación: las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, otorgado ante fedatario público. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil, aunque sí su formalización ante fedatario público. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

e) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La duración de las uniones temporales de empresarios deberá extenderse hasta cubrir la totalidad de las actividades realizadas al amparo del presente procedimiento.

Toda esa documentación se presentará en original o en copia debidamente compulsada.

-No concurrencia de causas de prohibición para contratar: A efectos de acreditar el hecho de no estar incurso en causas de prohibiciones para contratar, los licitadores



tendrán que aportar declaraciones responsables de los siguientes aspectos, de conformidad con el **Anexo I** de los presentes Pliegos:

- a) Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso/o en las prohibiciones de contratar con el sector público.
- b) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes expedidas con fecha posterior al anuncio de la licitación.

-Solvencia económica y financiera: A estos efectos, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaración del volumen anual de negocios relativo a los últimos dos (2) ejercicios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el Contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- b) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe dos (2) veces superior al importe del precio del Contrato fijado en el anuncio de licitación.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio cerrado y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, si está vencido el plazo de presentación y se encuentran depositadas; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- c) Justificante de la existencia y vigencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación. Deberá aportarse la documentación original (o copia compulsada por la entidad aseguradora), que acredite la existencia de ese seguro, su vigencia y estar al corriente de los pagos, así como una declaración responsable de mantener ese seguro en las mismas condiciones durante la duración del Contrato.



- d) Declaraciones apropiadas de entidades financieras.
- e) En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, entendiéndose cumplido a todos los efectos este requisito mediante la presentación del documento original, o fotocopia compulsada de fecha posterior al anuncio de la licitación.

- **Solvencia técnica o profesional:** La acreditación de la solvencia técnica o profesional debe acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- a) Una relación, mediante declaración responsable que se adjunta como **Anexo II**, declarando haber gestionado en los tres (3) últimos años, al menos cinco (5) campañas de bonos por importes, en cada una de dichas campañas, igual o superior a doscientos mil (200.000) euros, indicando el importe de cada una de las campañas, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos en relación con el objeto del Contrato, y emisor de los certificados en los términos del siguiente párrafo.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al Órgano de Contratación por la autoridad competente.

- b) Indicación, mediante declaración responsable que se adjunta como **Anexo III**, de que la licitadora dispone de los medios técnicos y personales para la prestación del objeto del contrato y para garantizar el desarrollo y ejecución del mismo y que como mínimo será los que se mencionan en el apartado 4.3 del PPT.

Los licitadores que no cuenten con la citada solvencia mínima quedarán excluidos de la presente licitación.

NOVENA.- Forma de presentación de las ofertas y contenido de los sobres.

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente Pliego, y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una (1) oferta.

Asimismo, la presentación de la oferta implicará que la misma no podrá ser retirada, todo ello sin perjuicio de que sea devuelta a los empresarios concurrentes y no adjudicatarios una vez finalizada la licitación.



La documentación para la licitación deberá ser presentada en tres (3) sobres cerrados, identificados como **Sobre A, Sobre B y Sobre C** con indicación en cada uno de ellos de la siguiente leyenda: “*LICITACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE LOS PROGRAMAS BONO-COMERCIO.- EXP 22PA01*”, debiendo incluir el nombre y la dirección del licitador junto con su firma o la de la persona que válidamente lo represente en dicho acto.

El licitador deberá aportar una dirección de correo electrónico en los términos establecidos en el **Anexo IV** en la que Cámara de Mallorca le podrá efectuar comunicaciones. En esa dirección se comunicará el discurrir del trámite de este procedimiento de contratación.

En cada sobre se señalará, además, su respectivo contenido, con las siguientes indicaciones:

- ❖ **Sobre A: DOCUMENTACION GENERAL:** Documentación general referida en la Cláusula Octava del presente Pliego.

- ❖ **Sobre B: OFERTA TÉCNICA.** Documentos para valorar según **CRITERIOS QUE DEPENDEN DE JUICIOS DE VALOR.** Los licitadores deberán presentar su propuesta técnica que contendrá los documentos siguientes:

Memoria técnica y metodológica de las prestaciones objeto del Contrato en los términos establecidos en el Punto 4.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y, en su caso, cuanta información adicional ayude al órgano de valoración a la valoración de la idoneidad de la oferta presentada y la capacidad de cada licitador para ser, en su caso, la adjudicataria del Contrato.

La Cámara de Mallorca se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores en los apartados anteriores.

El licitador deberá observar especial cuidado a la hora de confeccionar la documentación a incluir en este sobre y no se podrán hacer referencias que puedan orientar o dar a conocer aspectos económicos de la oferta.

Las ofertas que contravengan estos principios serán desestimadas y excluidas del procedimiento.



Podrá acompañar, a efectos explicativos, los documentos que considere oportunos, indicando, a su vez, cuáles de estos tienen carácter confidencial.

Para la presentación de estos documentos se aporta como modelo el **Anexo V** al presente Pliego.

❖ **Sobre C: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA TÉCNICA PARA VALORAR SEGÚN FÓRMULA MATEMÁTICA.**

En el Sobre C se incorporará la oferta económica según el modelo que se acompaña como **Anexo VI**. El licitador deberá ofertar los siguientes importes:

- El importe de la comisión por cada bono-descuento siendo el precio unitario máximo por cada bono-descuento del cuatro por ciento (4%), IVA no incluido.

Dicho precio unitario máximo de licitación podrá ser objeto de reducción en la oferta económica que presenten los licitadores. En ningún caso podrán exceder la oferta económica del precio unitario máximo de licitación indicado. Los licitadores deberán indicar como partida independiente el IVA que deba soportar la Cámara de Mallorca.

Junto con la oferta económica también se incluirán en este Sobre los documentos para valorar la oferta técnica según fórmula matemática señalada en el Punto 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas (**Anexos VII, VIII y X**).

La presentación de los sobres se realizará presencialmente en la recepción de la sede de la Cámara de Mallorca, sita en Calle Estudio General 7, 07001 de Palma. En este caso, se proporcionará a la persona que los presente un recibo de la documentación presentada, en el que constará el nombre del licitador, la leyenda de la licitación, la fecha y la hora de presentación, a cuyos efectos la persona que presente los sobres deberá acompañar copia de la instancia de presentación donde indique los documentos que aporta.

En caso de recibirse la documentación sin las formalidades previstas, la oferta será rechazada.

Será subsanable la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia, pero no los defectos que inciden en su existencia, siendo rechazadas las ofertas que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del precio máximo previsto para cada implantación, varíen sustancialmente el modelo establecido, o comporten error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviables.



Los licitadores podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

DECIMO.- Plazo de presentación de ofertas.

El plazo para la presentación de las ofertas finalizará el día 30 de noviembre de 2022, a las 14:00 horas.

Transcurrido el plazo arriba indicado, no será admitida la presentación de oferta alguna.

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional por el licitador de las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas y de Prescripciones Administrativas Particulares, así como del resto de documentación incorporada a este procedimiento de licitación.

Presentada una oferta, ésta no podrá ser retirada, sin perjuicio de que una vez terminada la licitación, a los empresarios concurrentes y no adjudicatarios se les devolverá su documentación.

DECIMOPRIMERA.- Criterios de valoración.

Las ofertas se valorarán de acuerdo con los criterios enunciados en la presente Cláusula.

El total de puntos asciende a cien (100), y se reparten del siguiente modo:

	Puntos máximos otorgables
OFERTA ECONÓMICA Sobre C (Anexo VI)	25 puntos
OFERTA TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE FORMULAS MATEMÁTICAS	40 puntos



<p>Sobre C</p> <p>(Anexos VII, VIII y X)</p> <p>(Apartado 5 PCT).</p> <p style="text-align: center;">Disponibilidad Horaria (10 puntos)</p> <p style="text-align: center;">Experiencia (25 puntos)</p> <p style="text-align: center;">Disponibilidad plataforma en plazo anterior (5 puntos)</p>	
<p>OFERTA TECNICA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR</p> <p>Sobre B</p> <p>(Anexo y V)</p> <p>(Apartado 6 PCT)</p> <p style="text-align: center;">Características aplicación (25 puntos)</p> <p style="text-align: center;">Alcance y flexibilidad de la metodología para redistribución bonos (5 puntos)</p> <p style="text-align: center;">Metodología Implantación (5 puntos)</p>	35 puntos
<p>TOTAL</p>	<p>100 PUNTOS</p>

i. **Con relación a la oferta económica:**

La oferta más económica de las presentadas recibirá **veinticinco (25) puntos**, determinando la valoración del resto de las ofertas en forma proporcional a la diferencia entre el precio máximo y la oferta mínima, conforme a la fórmula siguiente:

25 x Min,

P =-----

Of

Donde:



P es la puntuación correspondiente a la oferta, **Min** es la oferta más baja de entre todas las presentadas y **Of** es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

En el caso de que exista alguna incongruencia en la oferta económica entre el precio unitario expresado de manera porcentual y la cifra que se incluye expresada en euros, se tomará como válida el precio unitario expresado de manera porcentual y se realizarán todos los cálculos para el otorgamiento de puntos en base a esa cifra.

Las ofertas que excedan del precio máximo fijado serán directamente excluidas.

Asimismo, quedarán igualmente excluidas aquellas ofertas consideradas desproporcionadas o temerarias por ser inferiores en más de veinticinco (25) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. En este sentido, se considerarán ofertas desproporcionadas aquellas que sean inferiores en más de veinticinco (25) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas excluyendo la suya y la de mayor precio.

En el caso de que concurren dos (2) ofertas, el precio medio para considerar una oferta con valores anormales o desproporcionados, será el de la oferta de mayor precio.

En los supuestos en los que se considere que la oferta contiene valores anormales o que es desproporcionada, se requerirá al licitador para que en el plazo de tres (3) días hábiles justifique esos valores de su oferta.

Si el Órgano de Contratación no estimase su justificación razonable, o el licitador no la presentara, quedará excluido de la licitación.

ii. **Con relación a la oferta técnica:**

De los setenta y cinco (75) puntos posibles correspondientes a la oferta técnica, hasta un máximo de cuarenta (40) puntos se asignarán en base a una fórmula matemática según se establece en el Punto 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El resto, hasta un máximo de treinta y cinco (35) puntos, se valorará conforme a los criterios que dependen de juicios de valor fijados en el Punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

DUODÉCIMA.- Mesa de Contratación. Se constituirá una mesa de contratación CONFORME al apartado 5.1 de las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara de Mallorca.



DECIMOTERCERA.- Examen de las ofertas y propuesta de adjudicación.

1.- Apertura del Sobre A y admisión de licitadores.-

Presentadas las ofertas, la Mesa de Contratación examinará la documentación relativa al **Sobre A**, a efectos de comprobar que reúne todos los requisitos para ser tenida como licitadora la persona que lo ha presentado.

Si la mesa de contratación concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de los licitadores al procedimiento y procederá a la apertura del Sobre B y consiguiente valoración de la propuesta técnica.

Si, por el contrario, observase defectos u omisiones subsanables, concederá un plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane dichos defectos u omisiones, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no se produce la subsanación. La notificación de los defectos u omisiones a subsanar se realizará por correo electrónico a la dirección expresada por el licitador. Si no se subsanase en plazo requerido, el órgano de contratación rechazará la proposición del licitador y se lo notificará expresamente.

2.- Apertura del Sobre B y valoración de la propuesta técnica que depende de juicios de valor.-

Una vez examinado el Sobre A, y comprobado que los licitadores reúnen los requisitos exigidos, se procederá por la Mesa a la apertura y análisis del **Sobre B** (oferta técnica-juicios de valor)

Así mismo, en el caso de que la mesa de contratación lo estimase necesario en vista de las ofertas presentadas, solicitará una demostración práctica basada en la documentación técnica aportada por los licitadores en los términos establecidos en el punto 4.3.b) del Pliego de Especificaciones Técnicas.

3.- Apertura del Sobre C.

Una vez efectuada la admisión de los licitadores y evaluadas las propuestas técnicas (incluida, en su caso, la demostración práctica a la que se refiere el apartado anterior), se notificará por correo electrónico a la dirección expresada por cada licitador el lugar, fecha y hora de la apertura en acto público de los sobres C (Oferta económica y oferta técnica según fórmula matemática).

En ese acto y con carácter previo a la apertura de los sobres, se comunicará a las personas asistentes las licitadoras admitidas y la valoración de las propuestas técnicas del Sobre B.

No se admitirán aquellas ofertas que:



- a) Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Cámara de Mallorca estime fundamental para considerar la oferta.
- b) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
- c) Excedan del precio máximo de licitación, o resulten calificadas como temerarias o desproporcionadas, o que varíen sustancialmente el modelo de oferta económica establecido en el Anexo VI.
- d) Comporten un error manifiesto en el importe de la oferta.
- e) Exista reconocimiento por parte de quien licite de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Realizada la apertura y el examen de las proposiciones, la Mesa de Contratación formulará al Órgano de Contratación la correspondiente **propuesta de adjudicación**, una vez ponderados los criterios de valoración y de selección contenidos en el presente Pliego.

Con el fin de comprobar el cumplimiento de todos los requisitos para contratar con la Cámara, se podrá requerir al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, en el plazo de 5 días presente, la documentación que le sea solicitada.

En caso de acordarse la exclusión de algún licitador, se le deberá facilitar la información necesaria que le permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, la información deberá contener una exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Una vez presentada la documentación, la Mesa de Contratación, antes de elevar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, procederá en acto interno a su calificación.

Si el licitador de mayor puntuación tuviese algún defecto subsanable en su oferta, tendrá que subsanarla antes de que se realice la adjudicación por el Órgano de Contratación de la Cámara de Mallorca, con la advertencia de la pérdida de la adjudicación en caso de no subsanar su oferta en ese tiempo.

Aportada toda la documentación requerida en el plazo señalado, y una vez calificada, la Mesa de contratación elevará de forma motivada al órgano de contratación de la Cámara y, en todo caso, al Comité Ejecutivo (si el órgano fuera distinto) una propuesta de adjudicación del contrato.



ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMALIZACIÓN

DECIMOCUARTA.- Adjudicación.

Con carácter previo a elevar la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, el Órgano de Valoración notificará al licitador a cuyo favor recaiga dicha propuesta para que, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes al de la notificación de la misma, aporte los documentos siguientes:

a) Tributarias y Seguridad Social

- Documentación que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que se acredite genéricamente el cumplimiento de dichas obligaciones.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la CAIB (ATIB) de no tener deudas tributarias con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o el Consell de Mallorca.

b) Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

c) Otra documentación:

- En el caso de adscribir medios personales o materiales diferentes a los de su propia empresa: relación de esos medios y declaración responsable de su disponibilidad durante la duración del Contrato.
- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a su oferta en esta



licitación, y los acreditativos de su solvencia financiera y técnica, en caso de haberlo indicado por declaración responsable en el Sobre A.

- Seguro de Responsabilidad Civil de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Trigésima del presente Pliego.

En caso de no presentar esa documentación, salvo circunstancias de fuerza mayor, debidamente acreditadas, en el plazo señalado, quedará excluida de la adjudicación; pudiendo entonces adjudicarse el contrato a la empresa con segunda mejor valoración; que deberá cumplir los mismos requisitos señalados en esta cláusula; sin perjuicio de poder también declarar desierta la licitación.

Una vez presentados y calificados favorablemente estos documentos, el Órgano de Valoración elevará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, quien, mediante resolución motivada y en base a los criterios de adjudicación contenido en el presente Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, deberá acordar la adjudicación del Contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación.

La adjudicación será notificada a los candidatos o licitadores por correo electrónico a la dirección que éstos hubiesen designado al presentar sus proposiciones el día siguiente a la adjudicación y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante de la web de Cámara de Mallorca.

En el caso de que se produzca empate entre dos o más ofertas en la puntuación total, se resolverá a favor de la que tenga una mejor oferta técnica cuya valoración está sujeta a una fórmula matemática y si persistiese el empate, a favor de aquella que tenga una mejor puntuación en la oferta económica.

DECIMOQUINTA.- Desistimiento.

En cualquier momento previo a la firma del Contrato, la Cámara de Mallorca podrá desistir del procedimiento y renunciar a la celebración del Contrato, máxime si no se han suscrito los Convenios de Colaboración con las distintas administraciones Públicas para cuya gestión se formaliza al presente contratación.

Dicha renuncia no dará lugar a responsabilidad alguna por parte de Cámara de Mallorca, y por tanto no comportará indemnización alguna a los licitadores que hayan presentado su oferta.

DECIMOSEXTA.- Formalización del Contrato.



Una vez aportada por el adjudicatario la documentación señalada, así como la acreditación de la constitución de la garantía, en el caso de que proceda, se formalizará el contrato en documento privado en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación definitiva y se publicará dicha formalización en el perfil del contratante.

Cuando por causas imputables al adjudicatario a título enunciativo, no aportase los certificados administrativos requeridos en tiempo y forma o se negase a suscribir el Contrato- no se formaliza el contrato dentro del plazo indicado, se le podrá exigir el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este caso, el contrato se adjudicará, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de contratación, al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación pertinente, resultando de aplicación un nuevo plazo para cumplimentar las condiciones de formalización del contrato.

El contrato contendrá la identificación de las partes. Capacidad, objeto, legislación aplicable, documentos que forman parte del contrato, precio cierto o modo de determinarlo, duración y en su caso prórrogas, condiciones de las prestaciones, obligaciones de las partes, condiciones de pago y, en su caso, revisión de precios, penalizaciones por demora y ejecución defectuosa, régimen de cesión y subcontratación, causas de resolución, condiciones de confidencialidad, protección de datos, en su caso, propiedad intelectual.

Serán parte integrante del contrato los Pliegos y la oferta del contratista

DECIMOSÉPTIMA.- Garantía definitiva y cancelación o devolución de las garantías provisionales.

No se exige.

DESARROLLO, EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

DECIMOCTAVA.- Ejecución del Contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a ejecutar el Contrato objeto del presente procedimiento de contratación con estricta sujeción a lo dispuesto en los siguientes documentos:

- a) Oferta técnica presentada por el adjudicatario.



- b) El Contrato que se formalice entre la empresa adjudicataria y Cámara de Mallorca como resultado de la adjudicación del presente procedimiento de contratación.
- c) El presente Pliego, que formará parte integrante del precitado Contrato, en todo lo que no contradiga al mismo.
- d) El Pliego de Prescripciones Técnicas.

En concreto, el Contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) El Contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario.
- b) Serán de cuenta de la adjudicataria la totalidad de los recursos y medios necesarios para llevar a cabo el servicio.
- c) La Cámara de Mallorca podrá controlar, verificar, supervisar e inspeccionar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada prestación de los servicios contratados.
- d) La adjudicataria no podrá obstaculizar en ningún caso las labores de inspección y control ejercidas desde la Cámara de Mallorca.
- e) La adjudicataria deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal y en materia laboral y de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en relación con el personal que emplee en la ejecución de la prestación.
- f) La adjudicataria deberá cumplir la normativa sobre contratación de personas con discapacidad, o del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
- g) La adjudicataria deberá cumplir con lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, específicamente lo recogido en el artículo 3, relativo a los principios generales en materia de igualdad; artículo 16, sobre estadísticas y estudios; artículo 18.4, sobre el uso no sexista de lenguaje e imágenes en cualquier soporte; y el artículo 23 relativo a la presencia equilibrada de mujeres y de hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados.
- h) La adjudicataria deberá cumplir las normas de gestión medioambiental vigentes.



- i) La totalidad del personal empleado en la realización del trabajo adjudicado dependerá exclusivamente de la empresa contratista, ostentando la misma los derechos y deberes inherentes a su condición de empresaria, sin que pueda realizarse reclamación alguna a la Cámara de Mallorca derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.
- j) La adjudicataria mantendrá confidencialidad de los términos del Contrato. No podrá suministrar información sobre su contenido y cláusulas a terceros, sin autorización por escrito de Cámara de Mallorca, o en cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria, (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y legislación concordante) así como la regulación existente en materia de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónica (Ley 34/2002 de 11 de julio).

DÉCIMONOVENA.- Obligaciones del adjudicatario.

Serán obligaciones contractuales esenciales de la adjudicataria, además de las anteriormente citadas, las siguientes:

- a) La adscripción al Contrato de los medios humanos y materiales comprometidos.
- b) La correcta prestación del servicio y cumplimiento en todo momento con la oferta presentada.
- c) La prestación del servicio dentro del plazo de ejecución del Contrato.
- d) El cumplimiento de los plazos de implantación especificados en el Punto 4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) La empresa adjudicataria dispondrá de locales propios, equipados con mobiliario, equipos informáticos y de comunicación adecuados para la prestación del servicio.
- f) Pondrá en conocimiento de la Cámara de Mallorca cualquier incidencia o motivo que dificultara y/o en su caso imposibilitara la prestación del servicio de forma total o parcial.
- g) Dentro de los seis (6) años siguientes a la fecha de finalización de las prestaciones objeto del presente Contrato, la adjudicataria tendrá la obligación de facilitar cuanta documentación y/o información le sea solicitada de forma justificada por la Cámara de Mallorca en relación con este Contrato (porque ésta



recibiera una solicitud de la Conselleria de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática del Gobierno Balear o de cualquier otra Administración Públicas u organismo público).

VIGÉSIMA.- Forma de pago.

El adjudicatario tiene derecho al abono de los servicios efectivamente prestados de conformidad con el precio ofertado.

La forma de pago se determinará en el Contrato a celebrar entre el adjudicatario y la Cámara de Mallorca.

La Cámara de Mallorca procederá al pago de la factura en el plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde que se le facilite la factura.

VIGESIMOPRIMERA.-Revisión de precios.

No habrá lugar a la revisión de precios.

VIGESIMOSEGUNDA.-Cesión del Contrato.

No cabe la cesión del Contrato.

VIGESIMOTERCERA.- Subcontratación.

Las prestaciones objeto del presente Contrato podrán ser objeto de subcontratación, siempre y cuando el subcontratista cumpla los requisitos legales y los exigidos en estos Pliegos, no esté incurso en prohibición de contratar, acredite su solvencia técnica o profesional y se comprometa a cumplir la obligación de adscripción de medios humanos prevista en el presente Pliego o la adicional ofertada por el contratista.

Los licitadores deberán indicar en la oferta mediante **Anexo IX** a incorporar en el Sobre A, la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. Asimismo, una vez adjudicado el Contrato deberá facilitar los datos de contacto y los representantes legales de los subcontratistas que intervengan, en su caso, en la



ejecución del Contrato, así como cualquier modificación que sufra dicha información durante el transcurso del Contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la empresa adjudicataria, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución de la prestación frente a la Cámara de Mallorca, con arreglo estricto al presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a los términos del Contrato que se firme, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

VIGESIMOCUARTA.- Modificación del Contrato.

Además de las modificaciones establecidas en el artículo 205 de la LCSP, en el caso de que dentro del marco de los Convenios de Colaboración para la gestión de los programas de Bono-Comercio o vales descuento que se suscriban con cualquiera de las administraciones firmantes y otras que se quisieran incorporar al proyecto aportando la financiación correspondiente para la puesta a disposición de bonos-descuento quisiera ampliar su participación con una financiación mayor, lo podrá hacer y en consecuencia, el contrato podrá ser modificado para incorporar esa ampliación. Esta modificación será acordada de manera unilateral por la Cámara de Mallorca y será comunicada a la entidad adjudicataria mediante un anexo de ampliación del Contrato. La empresa adjudicataria estará obligada a aceptar y gestionar estas modificaciones.

En todo caso el Contrato podrá ser modificado atendiendo a las medidas adoptadas a nivel nacional, autonómico o municipal por las autoridades competentes para hacer frente a la pandemia del COVID-19, así como por el acaecimiento de alguna de las circunstancias de fuerza mayor señaladas en la Cláusula Trigésimo primera del Pliego.

VIGESIMOQUINTA.- Responsabilidad del adjudicatario.

El adjudicatario será el responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios.

Será asimismo responsable de cualesquiera daños y perjuicios que cause directa o indirectamente a Cámara de Mallorca, a sus empleados y/o clientes.

El adjudicatario mantendrá indemne a Cámara de Mallorca ante cualquier reclamación de sus clientes y/o cualesquiera otros terceros y/o ante cualquier reclamación realizada por cualesquiera Administraciones Públicas, incluyendo procedimientos de reintegro de subvenciones y sancionadores, que tengan su origen en un incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en virtud del Contrato.



VIGESIMOSEXTA.- Plazo de garantía.

Atendiendo a las características del Contrato, se establece un plazo de garantía de seis (6) meses a contar desde la finalización del Contrato.

Durante el plazo de garantía la adjudicataria será responsable de subsanar y reparar a su costa todas aquellas deficiencias que se hubieran producido en la ejecución del Contrato y dieran lugar a algún tipo de reclamación a Cámara de Mallorca que tuviera su origen en las prestaciones realizadas por la adjudicataria.

VIGESIMOSÉPTIMA.- Propiedad intelectual.

Los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de Cámara de Mallorca. El desarrollo y puesta a disposición de los materiales con los que se prestara el Contrato lleva aparejada la cesión a la Cámara de Mallorca del derecho de propiedad intelectual o industrial sobre los mismos, o la autorización de su uso por parte de Cámara de Mallorca.

VIGESIMOCTAVA.- Medios materiales y humanos de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá disponer de los recursos humanos y de los medios materiales necesarios para hacer frente a sus obligaciones. Dicho personal dependerá de la empresa adjudicataria, por cuanto ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social.

VIGESIMONOVENA.- Normas de Seguridad y Prevención de Riesgos.

La empresa adjudicataria deberá informar a sus trabajadores, tanto propios como de empresas subcontratistas, de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y de las normas de seguridad que deban adoptar conforme a la legislación vigente.

TRIGÉSIMA.- Seguro de Responsabilidad Civil.

La adjudicataria declara a Cámara de Mallorca que ha contratado una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubre las responsabilidades y riesgos que puedan derivarse de la ejecución del Contrato.



Para ello presentará justificante de la existencia y vigencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al presupuesto máximo de licitación. Deberá aportarse en el plazo previsto en el presente Pliego la documentación original, (o copia compulsada por la entidad aseguradora), que acredite la existencia de ese seguro, su vigencia y estar al corriente de los pagos y con una declaración responsable de mantener ese seguro en las mismas condiciones durante la duración del Contrato.

TRIGESIMOPRIMERA.- Resolución

Además de las previstas en el artículo 211 de la LCSP, y, en general, de las derivadas por incumplimiento de las obligaciones contractuales en el sentido del artículo 1.124 del Código Civil, se establece como causa de resolución añadida la imposibilidad de hacer uso por parte de los establecimientos adheridos al programa "Programa Baleares Bono-Comercio", como consecuencia de un eventual cierre de los establecimientos comerciales por las medidas adoptadas a nivel nacional, autonómico o municipal para frenar la pandemia del COVID-19; y en general, cualquier evento o causa de fuerza mayor que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.105 del Código Civil, no hubiera podido preverse, o que, previsto, fuera inevitable y que no esté bajo control de la parte que no ejecute sus obligaciones de acuerdo al Contrato. A efectos de lo anterior, con carácter enunciativo, pero no limitativo tendrán la consideración de fuerza mayor los siguientes eventos: incendios, inundaciones, pandemias, guerras, revueltas, rebeliones, revoluciones, actos de terrorismo u otros actos en contra del orden público o la autoridad, huelgas, cierres patronales, sabotajes, explosiones o fallos de equipamiento, embargo o incapacidad para obtener equipamiento, combustible, electricidad, materiales o transporte, diferentes de la incapacidad de hacer frente a pagos por insuficiencia de fondos o cualquier otra dificultad financiera.

TRIGESIMOSEGUNDA.- Confidencialidad.

El adjudicatario guardará absoluta y estricta confidencialidad, durante la vigencia del Contrato y durante el año natural siguiente a la fecha de su extinción, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2023 ó de 2024 en caso de prórroga, sobre los términos del mismo y sobre cualquier información técnica, comercial o de cualquier otro tipo que pueda ser intercambiada.

TRIGESIMOTERCERA.- Cumplimiento y extinción.

El servicio se entenderá cumplido totalmente por la empresa adjudicataria cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este



Pliego y en el de Prescripciones Técnicas y a plena satisfacción de la Cámara de Mallorca, a cuyos efectos el Órgano de Contratación acordará el cumplimiento que será notificado al contratista.

Una vez cumplido el Contrato, se entenderá extinguido por esa causa a todos los efectos, sin perjuicio del necesario plazo de garantía de la Cláusula Vigésimosexta.

A partir de la finalización del Contrato comenzará a contar el plazo de garantía de la Cláusula Vigésimosexta.

TRIGESIMOQUINTA.- Penalidades.

El contratista queda obligado al cumplimiento del Contrato dentro del plazo indicado, de conformidad con las estipulaciones del Contrato, y de las cláusulas establecidas tanto en este Pliego como en el de Prescripciones Técnicas.

Si el contratista incurre en mora o cumplimiento defectuoso, Cámara de Mallorca está facultada para optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 192 de la LCSP, por la resolución del Contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En particular, si el contratista no tiene la herramienta preparada para su uso con la habilitación necesaria para que los establecimientos comerciales puedan adherirse a la campaña de bonos en el plazo establecido tras la firma del Contrato, se le impondrá una penalidad ascendente al uno con cinco por ciento (1,5%) de los bonos-descuento que la Cámara de Mallorca haya establecido cargar en el Contrato.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Cámara de por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la LSCP.

Si los servicios no se hubieran prestado de conformidad con lo acordado, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y la Cámara quedará exenta de la obligación de pago, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio que hubiera satisfecho hasta entonces.

Una vez cumplido el Contrato, se entenderá extinguido por esa causa a todos los efectos.

Para dar por cumplido el Contrato, el Órgano de Contratación acordará el cumplimiento, que será notificado al contratista.



TRIGESIMOSEXTA.- Jurisdicción.

El orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente Contrato será el orden jurisdiccional civil.

En caso de litigio en relación con el Contrato, las partes, con renuncia expresa de su propio fuero, se someten a la jurisdicción civil de los juzgados y tribunales de Palma